

## **INFORME SOBRE CUBA- EPU 2023**

Cuba avanza en su empeño por alcanzar el más amplio disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sus ciudadanos. Cuba ha mantenido una amplia cooperación con los mecanismos de derechos humanos que se aplican sobre bases universales y no discriminatorias. Ha ratificado 44 instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los 61 que se reconocen internacionalmente.

### **Nuevo Marco Legal:**

Se ha profundizado el perfeccionamiento del marco legal e institucional del país para la actualización del modelo económico y social, sobre la base de preservar y fortalecer la justicia social y la solidaridad. Desde 2019, con la aprobación de la nueva Constitución de la República tiene lugar en el país una amplia actualización legislativa, que ha reforzado el tratamiento y protección de los derechos humanos. La nueva Carta Magna amplía significativamente el catálogo de derechos y reafirma el carácter universal, indivisible e interdependiente de todos los derechos humanos.

Entre los aspectos que refuerzan la protección y promoción de los derechos humanos se encuentra la reconfiguración de la cláusula de la igualdad y el principio de no discriminación al incorporar nuevas figuras o categorías vulnerables o susceptibles de discriminación como la edad, la discapacidad, la orientación sexual, género, la identidad de género, origen étnico, origen territorial.

Se refuerza la protección de la mujer, la igualdad de derechos en todos los ámbitos con relación a los hombres, asegura el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos y la protege de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones y espacios.

Se confiere rango constitucional a la prohibición de la tortura, tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes, y las desapariciones forzadas de las personas.

El artículo 48 de la Carta Magna, recoge que todas las personas tienen derecho a que se les respete su intimidad personal y familiar, su propia imagen y voz, su honor e identidad personal.

### **Bloqueo estadounidense contra Cuba:**

La aplicación por más de seis décadas del bloqueo económico, comercial y financiero estadounidense constituye una violación grave y sistemática de los derechos humanos del pueblo cubano. Esta política genocida fue significativamente recrudescida en los últimos cinco años, especialmente en el contexto de la pandemia de COVID-19.

El bloqueo implica una violación masiva, flagrante y sistemática de los derechos humanos del pueblo cubano. Viola el Derecho Internacional, los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del libre comercio.

El bloqueo no solo transgrede los derechos humanos del pueblo cubano, sino el derecho soberano de todos los países del mundo a relacionarse con Cuba sin temor a ser castigados.

Este cerco económico contra Cuba afecta a muchos ciudadanos y sectores empresariales estadounidenses, a los cuales se les limita el desarrollo de una relación respetuosa y conveniente

con las autoridades y la sociedad cubanas.

Los daños, carencias y sufrimientos que ha causado la política de bloqueo al pueblo cubano, situación acentuada en tiempos de COVID-19, no han impedido la igualdad de oportunidades, la redistribución de la riqueza, ni la justicia social.

Cuba fue el único país al que el gobierno de Biden no lo eximió de sanciones unilaterales en medio de la pandemia de la COVID-19, por cuestiones humanitarias. Al contrario, de forma oportunista el gobierno estadounidense recrudesció esta política agresiva contra el país.

### **Penas de muerte:**

En Cuba la pena de muerte nunca se ha aplicado a mujeres. La ley prohíbe su aplicación a los menores de 25 años de edad y a las mujeres.

En la actualidad ninguna persona se encuentra condenada a esta pena. A todos aquellos que se encontraban en esa situación, les fue condonada la pena de muerte por 30 años o privación perpetua de libertad. La sanción de pena de muerte no se aplica en Cuba desde el año 2003.

Con la aprobación del nuevo Código Penal, se suprime en cuatro delitos la aplicación de la sanción de muerte. Solo se aplica en hechos delictivos de extrema gravedad, como son los de terrorismo, tráfico internacional de drogas, delitos contra la seguridad del Estado y asesinato.

### **Sistema democrático.**

El poder de los órganos representativos se ejerce sobre las bases de los principios de la democracia socialista. Todos los órganos representativos de poder del Estado son electivos y renovables.

Los elegidos tienen el deber de rendir cuenta de su actuación periódicamente y pueden ser revocados de sus cargos en cualquier momento. Los ciudadanos cubanos tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder del Estado.

### **Elecciones**

En Cuba se realizan elecciones periódicas en las que el pueblo tiene un alto nivel de participación. Una de las primeras leyes aprobadas luego de la entrada en vigor de la nueva Constitución fue la Ley No. 127 de 2019 "Ley Electoral", que aumenta la protección del derecho a participar en la conducción de los asuntos públicos.

Todos los ciudadanos, con capacidad legal para ello, tienen derecho a participar en elecciones periódicas, plebiscitos y referendos populares. En Cuba el voto, además de tener un carácter voluntario, es libre, igual, directo y secreto.

En el proceso electoral cubano, todos los ciudadanos tienen iguales oportunidades de acceso a los más altos cargos públicos, en función de sus capacidades y méritos y no en dependencia de su capacidad económica o financiera. La participación de la sociedad civil incluye el derecho de las organizaciones de masas y sindical a elegir, nominar y postular candidatos.

Cuba no tiene un "sistema presidencial". En Cuba, como en muchos países, el Presidente se elige de forma indirecta. Es elegido de entre los diputados que, a su vez, son elegidos por los

ciudadanos.

### **Derecho a participar en los asuntos públicos**

El sistema democrático cubano se sustenta en la participación activa del pueblo en el ejercicio y control de los órganos de poder del Estado y el Gobierno.

Un ejemplo elocuente de participación en la conducción de los asuntos públicos fue el proceso de elaboración, consulta y ratificación popular de la nueva Constitución de la República. El proyecto de Constitución fue sometido a un amplísimo proceso de consulta popular (133.681 reuniones, 8.945.521 participantes, 1.706.872 intervenciones y 783.174 propuestas), El 60% del proyecto sufrió modificaciones, a partir del proceso de consulta. La Constitución fue ratificada en referéndum popular mediante el voto favorable del 86,85% de los votantes.

Además, en 2022 se sometió a consulta popular el proyecto de Código de las Familias, en la cual participaron más de 6 480 000 cubanos. Como resultado de ese proceso fue modificado el 48% del texto general. El Código de las Familias cubano fue el primero de su tipo en el mundo en ser sometido a un proceso de referendo. El Código fue aprobado por el 66.85% de los 6 269 427 cubanos (74.12% del padrón electoral) que ejercieron su derecho al voto.

### **Acceso a la justicia.**

Cuba cuenta con un sistema de administración de justicia accesible, eficaz, transparente, y apegado a la ley. En Cuba, la administración de justicia es un servicio público, en el cual se fortalece el sistema de tribunales y se perfeccionan los mecanismos y vías en manos de los ciudadanos para conocer sobre los procesos judiciales en el país.

A partir de la nueva Constitución en 2019, ha tenido lugar en Cuba la más amplia transformación de los procesos jurídicos en las últimas décadas, la cual incorpora en la impartición de justicia, los preceptos de tratados internacionales y los avances del ejercicio del derecho en el mundo a nivel internacional.

La Constitución de la República de Cuba en su artículo 98 brinda a las personas la posibilidad de reclamar ante actuaciones indebidas de funcionarios, directivos y empleados de la administración. En el orden legislativo, existen garantías que permiten a las personas accionar judicialmente cuando le son vulnerados sus derechos. Sirven de referente para el marco regulatorio las garantías constitucionales del debido proceso y de acceso a la justicia.

### **Discriminación racial**

La población cubana es mayoritariamente mestiza, como lo son nuestras costumbres y tradiciones, la religiosidad popular, las manifestaciones del arte, la cultura popular tradicional e idiosincrasia. Es una nación uniétnica, inclusiva y mestiza. No existen, ni se han reconocido nunca jurídica, política o socialmente, una mayoría nacional, ni etnias o minorías nacionales. El derecho a la igualdad está plenamente incorporado en nuestro ordenamiento jurídico.

### **Derecho a la salud**

Cuba concibe la salud pública como un derecho humano fundamental y una responsabilidad del Estado. El Sistema Nacional de Salud cubano brinda atención sin discriminación de ninguna índole, con base en la Atención Primaria de Salud y con participación comunitaria e intersectorial.

Cuba es reconocida por la elevada calidad de su sistema de salud pública, con cobertura universal y asistencia gratuita. Se dispone de 486 900 trabajadores en el sistema nacional de salud, de los cuales 101 876 son médicos, y se cuenta con 9.2 médicos por cada 100 habitantes, el indicador más favorable de su tipo a nivel internacional.

El esquema de inmunización cubano protege a los niños contra 13 enfermedades mediante la aplicación de 11 vacunas, 8 de ellas de producción nacional, lo cual tiene profundo impacto en la calidad de vida de los niños y niñas. Están eliminadas 14 enfermedades transmisibles y otras 9 no constituyen problemas de salud. Se han mantenido eliminadas enfermedades como la Poliomielititis, Difteria, Tétanos del recién nacido, Tosferina, Rubeola y Parotiditis.

Al cierre de 2022, Cuba logró una tasa preliminar de mortalidad infantil de 7,5 fallecidos por cada mil nacidos vivos. Se reportaron 39 fallecidos menos que en 2021, cuando el país alcanzó una tasa de 7,6. Por otro lado, en los últimos siete años, la tasa de transmisión materno-infantil del VIH ha sido igual o menor al 2 % y se mantienen las condiciones que acreditaron a Cuba como primer país que eliminó la transmisión materno-infantil de VIH-SIDA y sífilis en la región.

En Cuba funcionan 450 policlínicos, 1229 servicios estomatológicos, 11 263 consultorios, 150 hospitales, 152 hogares maternos, 300 casas de abuelos, 30 centros psicopedagógicos, 158 hogares de ancianos, 12 institutos de investigación y 44 centros de ciencia, tecnología e innovación. Ello demuestra la amplia cobertura de nuestro Sistema Nacional de Salud.

Cuba ha practicado su solidaridad internacional en materia de colaboración médica por más de 59 años, en los cuales ha trabajado en 165 países con más de 605 000 colaboradores. De esta manera se han visto beneficiados más de 2000 millones de personas en el mundo. En la actualidad, los médicos cubanos brindan su colaboración en 56 naciones con más de 23 mil colaboradores.

### **Enfrentamiento a la pandemia de Covid-19**

Cuba tiene una tasa de pacientes recuperados de Covid-19 del 99.2% de los casos diagnosticados, lo cual constituye expresión de la eficacia del protocolo clínico aprobado y la preparación de los profesionales de la salud.

Cuba desarrolló tres vacunas y dos candidatos vacunales propios para inmunizar a su población, los cuales han demostrado tener una elevada eficacia. Hasta enero de 2023, se acumulaban en Cuba más de 42 millones de dosis administradas con las vacunas nacionales Soberana 02, Soberana Plus y Abdala. Hasta esa fecha, 10 004 753 cubanos tenían esquema de vacunación completa, lo cual representa aproximadamente el 90.3% de la población. Cuba fue el primer país del mundo en vacunar a niños menores de dos años.

En medio de la compleja situación internacional por la pandemia de COVID 19, Cuba envió 4700 especialistas a 42 países para apoyar en el enfrentamiento de la pandemia de COVID 19.

### **Derecho a la educación**

En Cuba, la educación es un derecho de todas las personas, y constituye una responsabilidad del Estado. El Gobierno cubano garantiza servicios de educación gratuitos, asequibles y de calidad para la formación integral, desde la primera infancia hasta la enseñanza universitaria de postgrado.

Cuba cuenta con un sistema educativo de calidad, de cobertura universal, y gratuito en todos los niveles de enseñanza, al que se accede sin discriminación. Todas las personas tienen la posibilidad y el derecho de estudiar y llegar en su formación hasta donde sus capacidades y esfuerzos le permitan, con iguales oportunidades.

Para garantizar este derecho, el Estado cubano cuenta con un amplio sistema de instituciones educacionales en todos los tipos y niveles educativos.

En Cuba, la educación es un derecho de todas las personas y constituye una responsabilidad del Estado, que garantiza servicios de educación gratuitos, asequibles y de calidad para la formación integral, desde la primera infancia hasta la enseñanza universitaria de postgrado.

Todas las personas tienen la posibilidad y el derecho de estudiar y llegar en su formación hasta donde sus capacidades y esfuerzos le permitan, con iguales oportunidades.

#### **Derechos de las personas con discapacidad**

Cuba cuenta con un sistema de instituciones, políticas públicas, normas jurídicas, recursos económicos y personal calificado para proteger los derechos humanos y atender las necesidades de las personas con discapacidad. La protección y atención de este grupo poblacional se corresponde plenamente con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. La nueva Constitución cubana ratificó y fortaleció la protección jurídica de los derechos de las personas con discapacidad.

#### **Datos sobre empoderamiento de la mujer en Cuba.**

La participación de mujeres en la toma de decisiones crece. Representan el 51,5% en cargos del Estado y Gobierno al cierre del primer trimestre de 2021. Las mujeres representan el 52,3% de los miembros del Consejo de Estado. 8 son ministras y 30 viceministras, para un 48,5%. En el Consejo de Ministros, de los 34 miembros, 8 son mujeres para un 23,5%. De 23 cargos de viceministro primero, 10 son ocupados por mujeres, para un 43,5%. De los electos gobernadores y vicegobernadores, el 53,3 % son mujeres.

De los 4 487 dirigentes sindicales profesionales en el país, el 63% son mujeres, que representa un incremento del 14% desde el año 2012. Ellas representan también el 63,3% de los dirigentes provinciales y municipales.

En el sistema del Ministerio de Justicia (MINJUS), 1 523 mujeres son notarias, registradoras civiles y de la propiedad, para el 80% del total. 1 419 fiscales son mujeres, para el 80% del total. El 75% de los cargos directivos de la FGR lo ocupan mujeres. En cuanto a cargos decisorios, el de Fiscal General y uno de Vicefiscal General, lo ostentan mujeres. De 932 jueces con que cuenta el país, 755 son mujeres, para el 81%. De los 248 cargos de dirección del sistema de tribunales, 187 lo

ocupan mujeres, para un 75,4%.

**Principales avances en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes recogidos en el nuevo Código de las Familias.**

El Código de las Familias, aprobado en septiembre de 2022, en referendo popular, reconoce, fortalece y garantiza derechos relevantes para los niños, niñas y adolescentes dentro del ámbito familiar, a la vez que regula un amplio catálogo de derechos, exclusivo de la infancia y la adolescencia, coherente con los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Se incluye el interés superior del niño como uno de los principios que rigen la aplicabilidad del Código, la delimitación de elementos a tener en cuenta para su evaluación y determinación, así como la regulación expresa de su relevancia en asuntos concretos. Se regula el requisito de especialización de las autoridades y funcionarios que intervienen o resuelven asuntos familiares que involucran a niños.

Se incluye la defensoría familiar para niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores y víctimas de violencia. Se reconoce la violencia contra niños, niñas y adolescentes como violencia familiar y su exigencia de tutela judicial urgente, con acción imprescriptible, y con posibilidad de exigir reparación de daños y perjuicios.